

# PRACEE

Procedimiento de  
Querrelas ante DE

# Inicio de querrela

- \* los padres/madres que no estén de acuerdo con los servicios educativos y/o relacionados que el Departamento de Educación les esté ofreciendo a sus hijos e hijas, tienen el derecho a reclamar mediante un **procedimiento administrativo de querellas**.
- \* y que desean dilucidar cualquier insatisfacción o controversia relacionada con la identificación, evaluación o provisión de una educación pública, gratuita y apropiada para sus hijos, al amparo de las leyes vigentes.

Este procedimiento se rige por los términos dispuestos en la Ley IDEIA y su reglamentación.

# Situaciones que pueden motivar la radicación de una querrela

- \* Que el Departamento se niegue a registrar al niño/a.
- \* Cuando el/la niño/a no es evaluado/a dentro de los 30 días siguientes de haber sido registrado/a.
- \* Cuando el padre/madre cuestiona la evaluación del Departamento de Educación y éste se niega hacerle la evaluación independiente.
- \* Cuando el Departamento no garantiza la presencia en la reunión del PEI de funcionarios o especialistas que los padres/madres han solicitado porque entienden que es necesaria.

# Situaciones que pueden motivar la radicación de una querrela

- \* Cuando el Departamento se niega a incluir en el PEI servicios educativos o de apoyo, o equipo que los padres/madres consideran necesario para que se le brinde a su hijo/a una educación apropiada.
  - \* el servicio solicitado, o equipo, debe haber sido recomendado por algún especialista o profesional que conoce las necesidades del niño/a.
- \* Cuando la ubicación que ofrece el Departamento no responde a las necesidades especiales del niño/a.
- \* Cuando el Departamento viola los acuerdos del PEI.
  - \* no ofrece las terapias según indicadas (tipo y frecuencia)
  - \* no provee el equipo de asistencia tecnológica que se acordó
  - \* no paga la beca de transportación
  - \* deja al niño/a sin porteador público
  - \* no nombra al Trabajador 1 – o asistente de servicios especiales - y otro personal de apoyo.

# Presentación de la querrela

- \* En la oficina del Superintendente o distrito escolar de su lugar de residencia
- \* en un término **no mayor de dos años** de conocidos los hechos por los que se queja
- \* **Los funcionarios del Distrito tienen que aceptarle la Querrela**
- \* Si se negasen a hacerlo, están incurriendo en una violación. De ocurrir esto, puede enviar la querrela, y hacer constar que el Distrito no la aceptó, a la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional del Departamento de Educación
- \* La dirección postal es: PO Box 190759, San Juan, Puerto Rico 00919-0759. **El número de fax es: (787) 751-1761.**

# Presentación de la querrela

- \* **¿Quiénes pueden radicar la Querrela?**
  - \* padre, madre u otra persona encargada del niño/a
  - \* abogado/a
    - \* se recomienda cuando la situación que da lugar a la querrela es complicada
  - \* el niño/a y sus padres o encargados serán la **parte querellante**
  - \* El Departamento de Educación será la **parte querellada**

# Contenido de la Querrella

- \* Fecha radicación querrella
- \* nombre del padre/madre o persona encargada del niño/a
- \* nombre del estudiante con inhabilidades
- \* la razón de la Querrella, de forma específica o detallada, o porqué no está de acuerdo con los servicios que le ofrece el Departamento
- \* cuáles son los remedios que solicita, de forma específica o detallada, o qué espera como resultado de la Querrella
- \* si está, o no, en la disposición de participar en una reunión de Mediación
- \* la Querrella es un documento sencillo
- \* hay un formulario pre-impreso que puede conseguirse en las oficinas de los distritos escolares

# procedimiento

- \* Radicación querella
- \* El distrito escolar debe enviar la querella inmediatamente a la División Legal del Departamento de Educación y los abogados/as del Departamento deben contestarla en un plazo de **10 días calendarios**
  - \* a menos que previo a la presentación de la querella la agencia le haya indicado al Querellante su posición sobre el asunto planteado en querella, como puede ser en la Minuta de una reunión o en una comunicación escrita.
- \* El Departamento puede reclamar que la querella no cumple con los requisitos establecidos
  - \* que no es específica
  - \* Querella debe contener el daño y el remedio
  - \* puede solicitarle al Juez Administrativo que la desestime
  - \* si el/la Juez Administrativo decide desestimar la querella, el Querellante puede presentarla nuevamente, asegurándose de que cumpla con los requisitos



# procedimiento

- \* Si la querella cumple con los requisitos, y el Querellante solicitó participar del proceso de mediación, la reunión de Mediación se celebrará antes de la vista administrativa
- \* Si no solicitó mediación, las Partes deberán reunirse en una sesión para Reunión de Conciliación para tratar de llegar a algún acuerdo
- \* Excepto que ambas partes opten, por acuerdo común, el no celebrar reunión de Conciliación
- \* Si el DE no cita a una reunión de Conciliación en **15 días calendarios** a partir de la presentación de la querella, el padre/madre puede solicitar que se cite a vista administrativa.
- \* Para ello, debe comunicarse con la Unidad de Querellas y Remedio Provisional para conocer quién es la persona asignada como Juez Administrativo

# procedimiento

- \* si se lleva a cabo la reunión de Conciliación o de Mediación, los acuerdos logrados deben establecerse por escrito
- \* tienen la validez de una Resolución
- \* si alguna de las Partes desea retractarse de los acuerdos de la Reunión de Conciliación, tiene 3 días laborables para hacerlo
- \* Si una de las partes se retracta de lo acordado en Reunión de Conciliación, la querrela deberá ser referida para vista administrativa
- \* Si en Reunión de Conciliación no se llega a acuerdo, se refiere para vista administrativa

# Vista Administrativa

- \* el/la Juez Administrativo cita para vista administrativa
- \* el/la Juez Administrativo debe tomar decisión sobre la querrela 45 días a partir del momento en que culminó el proceso de Conciliación o Mediación sin llegar a acuerdos, o si el Querellante no solicitó Mediación y las partes se pusieron de acuerdo en no celebrar reunión de Conciliación
- \* tanto la parte querellante como la querrellada, deben notificar y enviar copia de la prueba que van a utilizar y lista de los testigos que piensan presentar **5 días laborables** antes de la vista

# Procedimiento de Querellas

- \* Solicitud de vista administrativa
  - \* Proceso colaborativo (30 días)
    - \* Reunión de Conciliación
    - \* Reunión de Mediación

# Procedimiento de Querellas

- \* Se establece un proceso colaborativo
- \* Propósito
  - \* Que los padres y los funcionarios del DE dialoguen sobre los asuntos que motivaron la querrela para que ambos tengan la oportunidad de resolver la situación en un ambiente informal y no adversativo.

# reunion de mediacion

## \* Coordinación

- \* Mediadora cita a padres y a representantes del DE que entienda necesarios a reunión de mediación

## \* Reunión de Mediación

- \* Orientación
- \* Reunión de mediación
- \* Resultado
  - \* Acuerdos Cierre de la querella
  - \* No acuerdos Vista Administrativa
  - \* Continuación del proceso



# reunion de conciliación

- \* Si no se ha logrado acuerdos luego de 30 días de radicada la querella, se establecerá la fecha para la Vista Administrativa
- \* Excepto
  - \* que padres y DE acuerden por escrito no reunirse o acuerden mediar.

# reunion de conciliación

- \* ¿Es obligatorio participar?
  - \* Iniciadas por madres: **Sí**
    - \* Renuncia por escrito de ambas partes
    - \* Elegir mediación
- \* Excepto
  - \* Iniciadas por DE: **No**



# Controversia

**Solicitud de  
Reunión de Mediación**

Proceso de Mediación

Proceso debe iniciarse lo antes posible y concluir en o antes de **30 días** contados a partir de la radicación.

**Querella**

**Obligatorio:** Proceso colaborativo **30 días** para intentar resolver la controversia por las partes.

**Reunión de conciliación**

Dentro de **15 días** a partir de la radicación de la Querella

**Reunión de mediación**

Lo más pronto posible

# Características:

## Similitudes y diferencias

M C

colaborativa/cooperativa (no adversativa)	✓	✓
no adjudicativa	✓	✓
proceso de negociación asistido	✓	
orienta hacia la solución	✓	✓
voluntaria	✓	

# Características:

## Similitudes y diferencias

M C

participación activa de las partes	✓	✓
resultado es producto de acuerdo entre las partes (mayor satisfacción)	✓	✓
economía en tiempo	✓	✓
economía en recursos	✓	✓
posibilita <b>caucus</b>	✓	

# Características:

## Similitudes y diferencias

M C

acuerdos comprensivos y "a la medida"	✓	✓
resultados con mayor grado de control y previsión	✓	✓
conservación de relaciones y/o fin de la relación amigablemente	✓	✓
confidencialidad	✓	

# Confidencialidad

## Mediación

### Información verbal

- \* no puede divulgarse por ninguno de los participantes.
- \* se utiliza sólo con el propósito de adelantar este proceso.

### Información escrita

- \* mediador conserva el expediente al que nadie puede tener acceso
- \* notas tomadas por el mediador son confidenciales
- \* documentos presentados son parte del expediente
- \* único documento escrito divulgable serán los acuerdos

# Confidencialidad

## Conciliación

- \* La ley no garantiza la confidencialidad del proceso de conciliación, no obstante las partes pueden pactar la confidencialidad de lo que allí se discuta por medio de un acuerdo por **escrito**.
- \* El DE **no puede** obligar a los padres a firmar un acuerdo de confidencialidad como requisito para participar de la reunión.

# Acuerdos parciales

- \* Cuando se logran acuerdos sobre algunos aspectos y quedan otros sin resolver
- \* Se ponen por escrito
- \* en la **Conciliación**, los asuntos pendientes pueden referirse a mediación o a vista administrativa

# Acuerdos

## Conciliación o Mediación

- \* los acuerdos se establecen por escrito
- \* si son acuerdos logrados en Conciliación, cualquier parte puede anularlo hasta **3 días laborables** después de firmarlo
- \* los acuerdos dan por terminado el proceso de querrela
- \* el cumplimiento de los acuerdos en Conciliación se exige en los tribunales



# Términos proceso querellas

Día 1

Día 15

Día 30

Día 75

(45 días más)

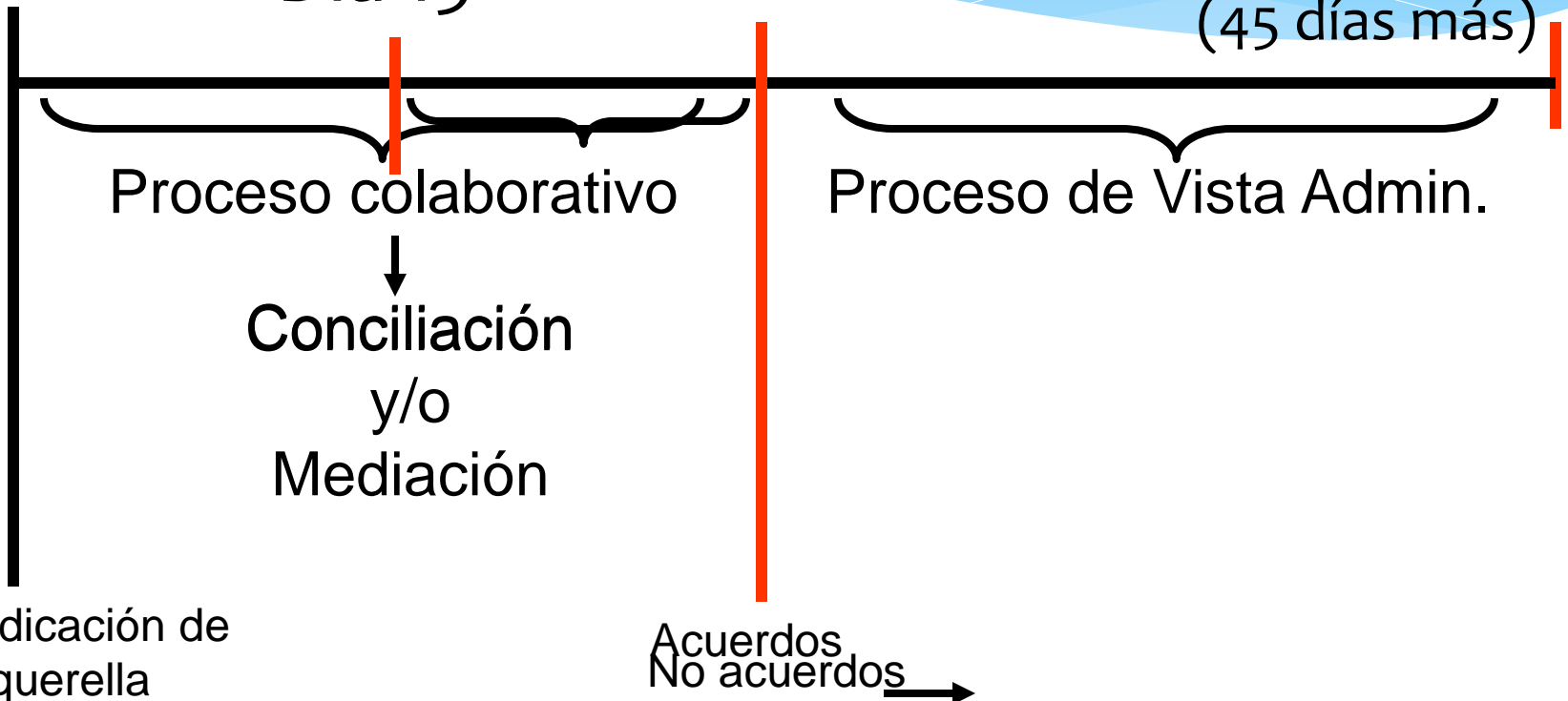
Proceso colaborativo

Conciliación  
y/o  
Mediación

Proceso de Vista Admin.

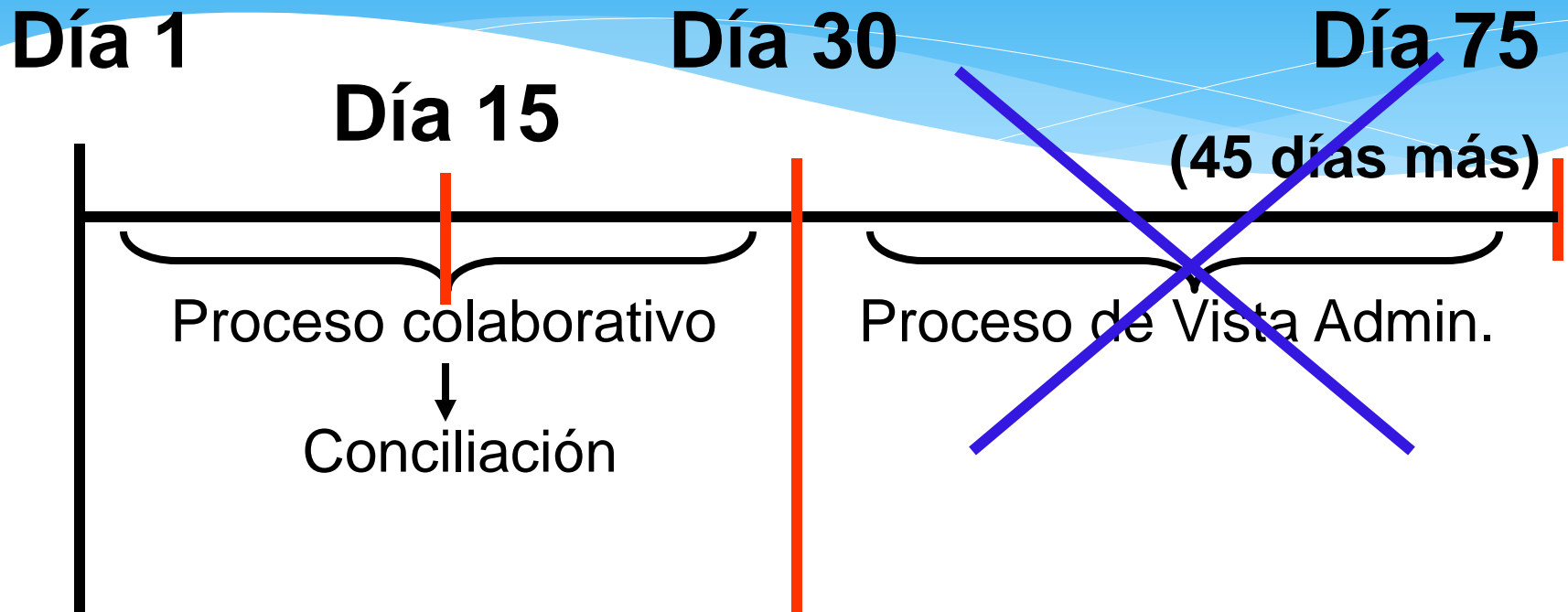
Radicación de  
la querella

Acuerdos  
No acuerdos →



# Términos proceso de querellas

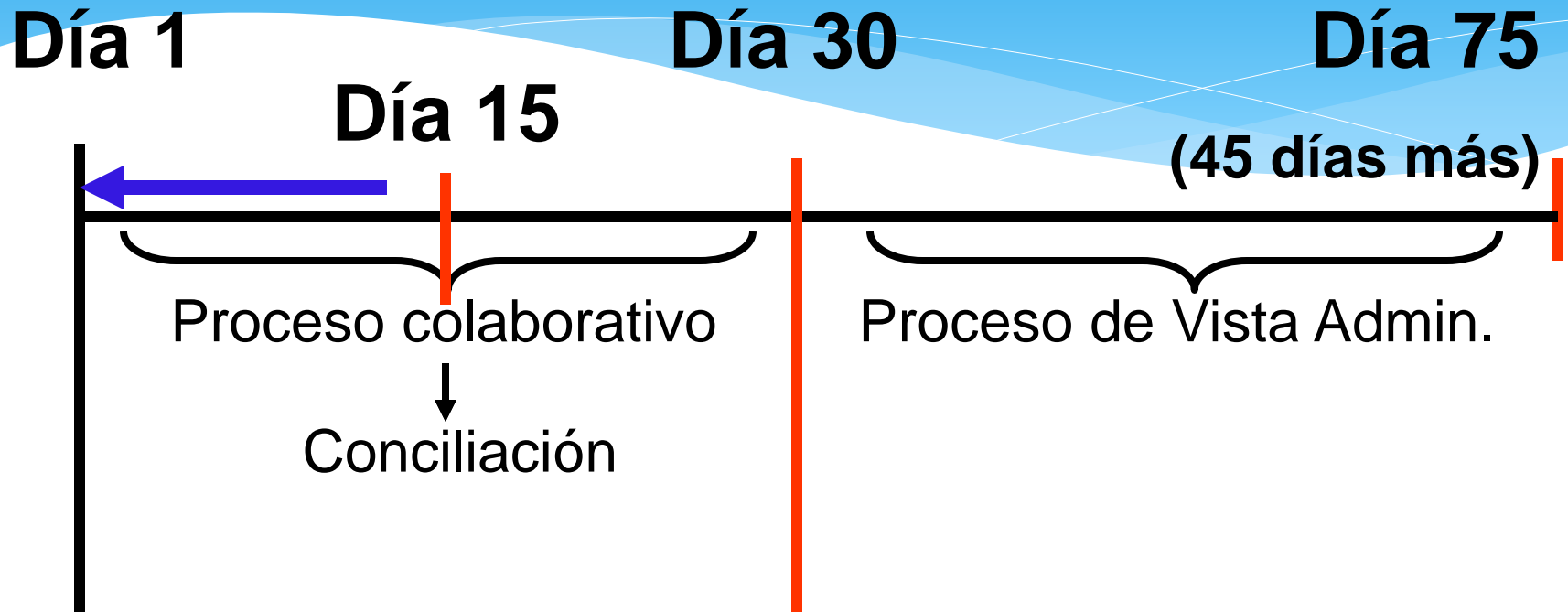
## Conciliación - Excepciones



Si el DE no puede obtener la participación de los padres en la reunión luego de hacer y documentar esfuerzos razonables (igual que para el COMPU), una vez concluya el periodo de 30 días puede solicitar al/la juez/a que desestime la querella.

# Términos proceso de querellas

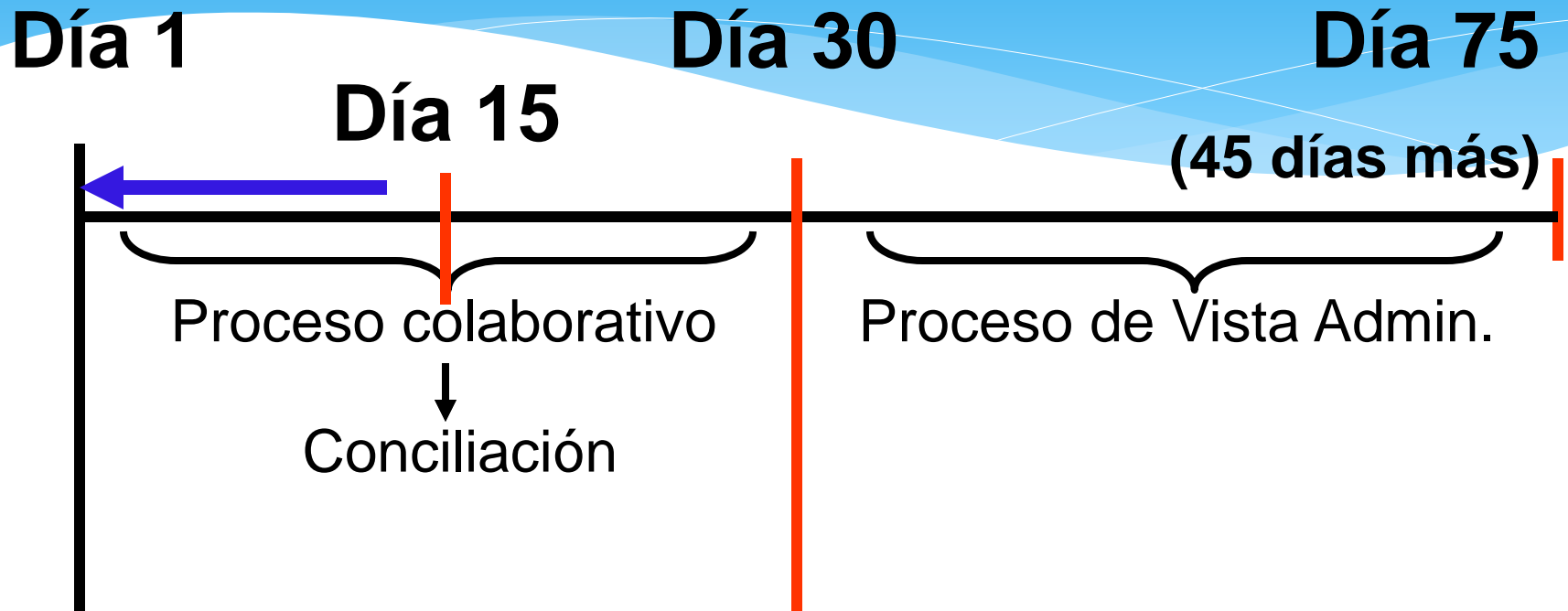
## Conciliación - Excepciones



Si se enmienda la querella todos los términos para celebrar la reunión de conciliación y para el periodo para llegar a acuerdos comienzan de nuevo, a partir del día en que se enmendó la querella.

# Términos proceso de querellas

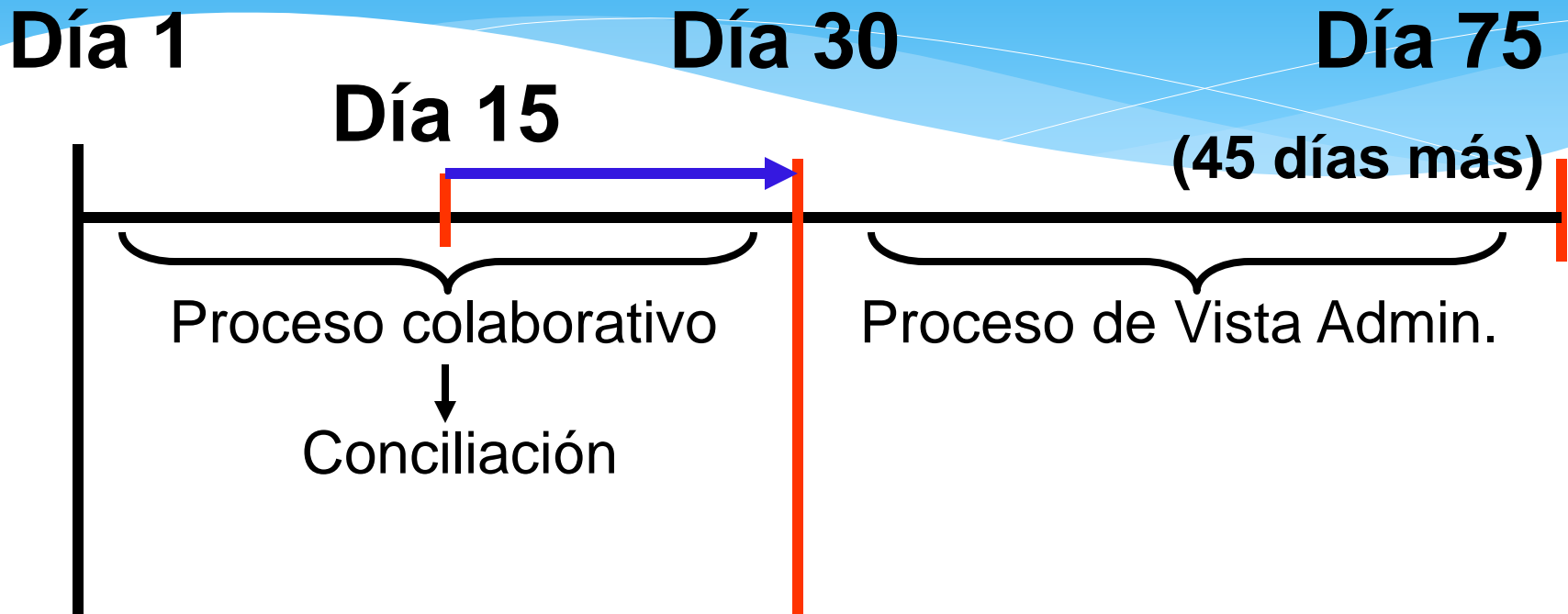
## Conciliación - Excepciones



Si el padre o madre se presenta a la reunión de conciliación con representación legal sin haberlo anunciado, el DE puede negarse a celebrar la reunión y coordinar otra reunión para tener la oportunidad de traer representación legal

# Términos proceso de querellas

## Conciliación - Excepciones



Si el Departamento no convoca la reunión de conciliación dentro de los primeros 15 días a partir de la radicación de la querella o no participa de la misma, LA PARTE QUERELLANTE puede solicitar a(la) Juez(a) Administrativo(a) que inicie los términos para la vista administrativa.

# Términos proceso de querellas

## Conciliación - Excepciones

Se puede adelantar la Vista Administrativa, si:

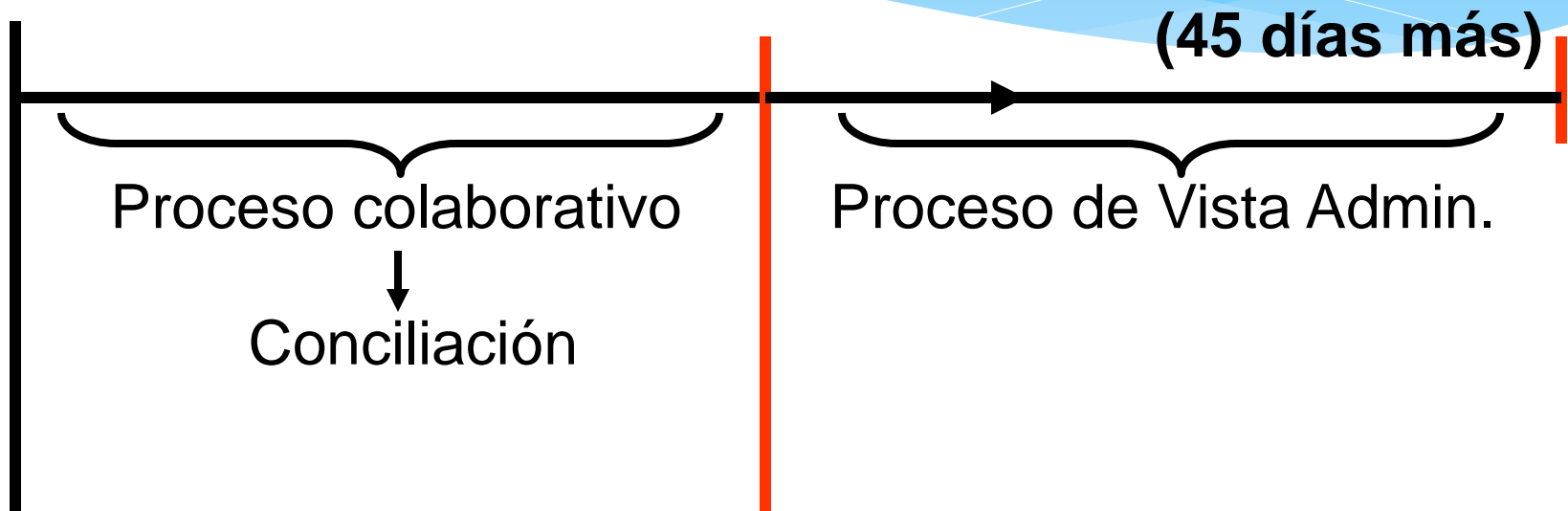
- \* Si ambas partes **renuncian por escrito** a la reunión de conciliación.
- \* Si ambas partes realizan el proceso de conciliación y lo concluyen **sin acuerdos**.
- \* Si las partes llegan a un acuerdo escrito, pero cualquiera de éstas decide anularlo.
  - \* Tienen hasta 3 días después de firmarlo para anularlo.

# Términos proceso de querellas Conciliación - Excepciones

**Día 1**

**Día 30**

**Día 75**



Si los padres no participan de la reunión de conciliación los términos para el periodo de resolución y la vista administrativa se retrasan hasta que la reunión se celebre.

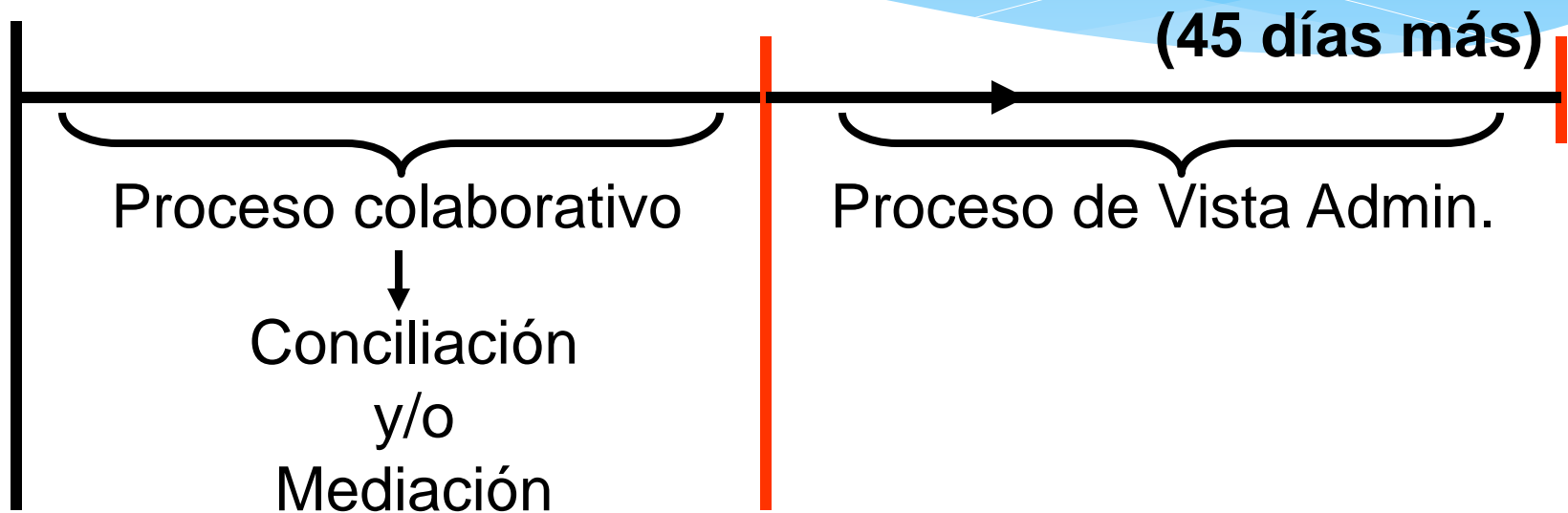
# Términos proceso de querellas

## Conciliación - Excepciones

**Día 1**

**Día 30**

**Día 75**



**Si al concluir los 30 días aún no se ha alcanzado acuerdos y ambas partes entienden que podrían alcanzarlo sin necesidad de vista administrativa, pueden extender los términos por acuerdo escrito.**



# Alternativas de resolución de conflictos en Educación Especial

## \* ¿Quién inicia el proceso?

Mediación	Reunión de conciliación	V.A.
DE o padres. Tiene que ser voluntario.	DE coordina la reunión de conciliación cuando es notificada de la radicación de la querrela, excepto que se renuncie a la misma.	DE o padres.

# Alternativas de resolución de conflictos en Educación Especial

## \* ¿Voluntaria o mandatoria?

Mediación	Reunión de conciliación	V.A.
Voluntaria.	Mandatoria. Excepto que se haya solicitado un proceso de mediación o ambas partes hayan renunciado a la conciliación.	Mandatoria.

# Alternativas de resolución de conflictos en Educación Especial

\* ¿Cuál es el tiempo límite para solicitarla?

Mediación	Reunión de conciliación	V.A.
No se especifica.	Se inicia con la presentación de la querrela.	2 años desde que las partes supieron o debieron haber sabido de la situación.

# Alternativas de resolución de conflictos en Educación Especial

## \* ¿Qué asuntos pueden ser presentados?

Mediación	Reunión de conciliación	V.A.
Cualquier asunto incluido en la parte 300 de IDEIA.	Cualquier asunto relacionado a la identificación, evaluación, ubicación u ofrecimiento de una educación FAPE.	Cualquier asunto relacionado a la identificación, evaluación, ubicación u ofrecimiento de una educación FAPE.

# Alternativas de resolución de conflictos en Educación Especial

## \* ¿Qué personas participan del proceso?

Mediación	Reunión de conciliación	V.A.
Las partes, representantes legales, peritos y acompañantes.	Las partes, integrantes del COMPU con conocimiento sobre el asunto presentado en la querrela, representantes legales, peritos y acompañantes.	Las partes, representantes legales, peritos y acompañantes.

# Alternativas de resolución de conflictos en Educación Especial

\* ¿Quién resuelve el asunto?

Mediación	Reunión de conciliación	V.A.
Partes <b>con asistencia</b> del(la) mediador(a)	Partes.	Juez(a) Administrativo(a).